

# Género y políticas públicas en América Latina: una visión integral de la problemática

## Gender and public policies in Latin America: an integral vision of the problem

DRA. C. YUDITH DE LA CARIDAD SOTOMAYOR GIL\*

*Universidad Ignacio Agramonte  
Camagüey, Cuba*

ORCID ID: 0000-0002-8047-3718

Recibido: 14/1/2021

Aceptado: 14/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6624>

*Resumen.* Una de las problemáticas transversales en el escenario latinoamericano es la cuestión de las políticas públicas con enfoque de género, que en un clima de implementación de programas gubernamentales, donde aún es insuficiente la solución a problemas de discriminación de mujeres y hombres, se agudiza en el marco de la COVID-19. Cada vez más se limita el acceso a recursos, educación, relaciones de poder, entre otros, a pesar de la diversidad de políticas institucionalizadas existentes en la región que deberían garantizar la equidad de oportunidades y la solución a las diferencias sociales. Es por ello, que el presente trabajo se centra en explicar el desarrollo de las políticas públicas en América Latina, haciendo énfasis en algunos países donde subsisten dificultades en este sentido. Se utilizan técnicas como la revisión bibliográfica y documental, Dentro de los métodos están el hermenéutico para desde el análisis de contenido establecer la estrategia extensiva, como parte del componente del criterio de cantidad-calidad, el cual permite desde la comprensión y la explicación llegar a la interpretación que afiance y redescubra el carácter objetivo de la información, a partir de la construcción de los datos teóricos y método de caso (nivel empírico). De esta forma se brinda un análisis que permite repensar las distintas políticas públicas para revertir la situación de discriminación de género y favorecer condiciones que posibiliten la equidad social en ambos sexos.

*Palabras clave:* políticas públicas, género, discriminación, equidad, transversalidad.

*Abstract.* One of the cross-cutting problems in the Latin American scenario is the issue of public policies with a gender focus, which in a climate of implementation of government programs, where the solution to problems of discrimination against women and men is still insufficient, becomes more acute in the COVID-19 framework. Access to resources, education, power relations, among others, is increasingly limited, despite the diversity of institutionalized policies existing in the region that should guarantee equal opportunities and the solution to social differences. That is why this work focuses on explaining the development of public policies in Latin America, emphasizing some countries where difficulties persist in this regard. Techniques such as bibliographic and documentary review are used. Within the methods are: the hermeneutic for from the content analysis to establish the extensive strategy, as part of the

---

\*yudith.sotomayor@reduc.edu.cu

component of the quantity-quality criterion, which allows from the understanding and the explanation to arrive to the interpretation that strengthens and rediscovers the objective character of the information, based on the construction of the theoretical data and the case method (empirical level). In this way, an analysis is provided that allows rethinking the different public policies to reverse the situation of gender discrimination and favor conditions that enable social equity in both sexes.

*Keywords:* public policies, gender, discrimination, equity, transversality.

## 1. Introducción

Las relaciones desiguales de género que afectan a la región latinoamericana, han sido condicionadas desde el mismo devenir histórico del continente y han traído consecuencias tanto negativas como positivas para los grupos sociales y familias, que aspiran a una integración, movilidad social ascendente, reconocimiento de sus derechos y a ser tenidos en cuenta. Por esta razón los gobiernos deben atender a las sociedades con la implementación, de programas, proyectos Ley, que no solo dictaminen las soluciones sino que también las materialicen.

Específicamente, lo que en materia de equidad e igualdad de género realizan los distintos gobiernos tiene sostenibilidad si se erradican las políticas estructurales que afectan directamente a mujeres y hombres. Los notables cambios que se producen en cuanto a la justicia de género son insignificantes si éstos no logran transformar su gobernabilidad sobre la base de presentar programas amplios, coherentes y convincentes que rescaten a las personas de la pobreza, miseria, maltrato social; diferencias que justifican las prácticas políticas de violencia de género, en algunos casos, institucionalizadas. De ahí que esta sea una temática de interés dentro de las políticas públicas, si se pretende el logro a nivel social de un bien común que incluye el desarrollo integral de la sociedad.

Referente a lo anterior, Loggia (1998) destaca que las acciones que los diversos gobiernos realizan sobre la población –tanto femenina como masculina– deben desarrollarse en los cánones de una política social para garantizar el cuidado del hogar, la familia y los distintos grupos sociales que viven en la sociedad. Unido a ello destaca que, la situación de la mujer amerita ser pensada seriamente para elevar su condición en todos los aspectos de la vida social. “Los esfuerzos por enaltecer el estado de la mujer no significaron un descuido para con el estado del hombre, ambos necesitaban ser liberados de sus papeles tradicionales” (Loggia, 1998: 99).

En tal sentido, América Latina constituye uno de los escenarios donde se aprecia una participación de mujeres y hombres en políticas públicas, lo cual no significa que todo esté resuelto e incluso ha habido cierto retroceso en algunos países, debido a las consecuencias sociales generadas por la crisis provocada por la COVID-19 en todos los aspectos de la vida.

Hasta el 2019 los países de la región estaban centrados en identificar e incorporar las preocupaciones, necesidades, demandas y valores de los distintos actores sociales en la toma de decisiones de los gobiernos, las cuales todavía resultan insuficientes; por lo que se necesita crear más acciones y oportunidades orientadas a la inclusión en las políticas estatales, a la participación en las decisiones políticas y a la reevaluación de los programas públicos, entre otros.

Precisamente la búsqueda de una correcta participación pública desde una perspectiva de género, conlleva a la formulación de mecanismos que fomenten la interacción de los distintos actores en el ámbito social sobre la base del derecho, respeto y la equidad, como lo que requieren las grandes sociedades contemporáneas. En ese marco es que surge el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer está compuesto por 23 expertos en materia de derechos de la mujer procedentes del mundo entero. Los países que se han adherido al tratado (Estados Partes) tienen la obligación de presentar al Comité informes periódicos relativos a la aplicación de los derechos amparados por la Convención. En sus reuniones, el Comité examina los informes y formula a cada Estado Parte sus preocupaciones y recomendaciones en forma de observaciones finales.

De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención, el Comité dispone de un mandato para recibir: comunicaciones de personas o grupos de personas que le presenten denuncias sobre violaciones de los derechos amparados por la Convención e iniciar investigaciones sobre casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres. Estos procedimientos son facultativos y sólo están disponibles si el Estado interesado los ha aceptado. El Comité también formula recomendaciones generales y sugerencias. Las recomendaciones generales se remiten a los Estados y tratan de artículos o temas que figuran en las Convenciones.

Lo anteriormente planteado no es más que llevar a la práctica el significado de *mainstreaming* de género, que puede traducirse como «transversalidad de género» y su idea principal es que el género forme parte integrada de los procesos de decisión y gestión de las políticas públicas. Es decir, que la igualdad de trato y de oportunidades debe ser un objetivo integrado de las políticas públicas, promovido tanto desde la toma de decisiones como desde la gestión.

Por lo tanto, el *mainstreaming* de género o la transversalidad de género es el conjunto de acciones llevadas a cabo para fomentar y alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que se reconozca que las desigualdades de género existen y asumen este problema como un problema público, que todas las administraciones públicas deben abordar.

Así, las políticas públicas deben ser igual de eficaces tanto para hombres como para mujeres, por lo que es necesario analizar el efecto que las mismas tienen sobre unos y otras, introduciendo, si es necesario, acciones positivas que garanticen alcanzar el objetivo de la igualdad efectiva, es decir, acciones destinadas a que el grupo en desigualdad llegue a tener los mismos derechos, obligaciones y oportunidades.

A partir de los presupuestos planteados, en este trabajo, se subraya que el desafío que tienen hoy los gobiernos de la región debe responder a conformar un proyecto alternativo que enfrente y elimine la brecha existente entre hombres y mujeres y suprima las políticas discriminatorias hacia estas últimas, quienes han sido más afectadas por patrones culturales y estereotipos heredados de las sociedades precedentes.

## 2. Desarrollo

### 2.1. Algunas consideraciones para un análisis de las políticas públicas desde la perspectiva de género

Las Ciencias Sociales y la Ciencia Política, específicamente durante las últimas décadas del siglo XX e incluso en la primera del XXI muestran avances significativos en cuanto a la incorporación de los llamados estudios sobre la mujer como un nuevo paradigma, de manera que la perspectiva de género se convierte en una de las contribuciones teórico-metodológicas más recientes del feminismo contemporáneo.

En el presente estudio se abordan aspectos medulares como: el papel y lugar de las instancias políticas y gubernamentales en algunos países de la región como México, Argentina y Brasil para afrontar las relaciones entre mujeres y hombres, el desarrollo de las políticas públicas en función de atender el acceso de ambos con igualdad de oportunidades a la vida pública, la participación de la mujer en las acciones de los gobiernos para la satisfacción de necesidades, entre otros aspectos.

Se entiende que el enfoque de género y el tratamiento de las políticas públicas permiten apreciar la diversidad entre mujeres y hombres desde una representación gubernamental. Cualquier problemática social, económica, cultural, política, incluso ambiental, si se mira desde el género muestra un mundo determinado por la desigualdad entre ambos sexos y si se aplican políticas públicas en función de la sociedad, debe ser claro que ésta, responde a un tipo de política en función público. Desde la perspectiva política, sólo se consideran democráticos los Estados que aseguran la igualdad, equidad y solidaridad entre todos los miembros de la sociedad así como la seguridad y libertades individuales sin distinciones de sexo.

En consonancia con lo anterior, se presta especial atención y se asumen las determinaciones de políticas públicas que establecen los siguientes autores:

Para Aguilar (1996), por ejemplo, una política pública es: “ (...) en suma: a) el diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en consecuencia, c) los hechos reales que la acción colectiva produce” (Aguilar, 1996: 6).

Mientras, otros autores como: Kraft y Furlong (2006) plantean que:

(...) una política pública es un curso de acción o de inacción gubernamental, en respuesta a problemas públicos. [Las políticas públicas] reflejan no sólo los valores más importantes de una sociedad, sino que también el conflicto entre valores. Las políticas dejan de manifiesto a cuál de los muchos diferentes valores, se le asigna la más alta prioridad en una determinada decisión (Kraft, 20016: 5).

Las políticas son una prerrogativa estatal, dado que la Unión Europea no tiene competencias directas en esta materia. En efecto, el art. 79.4 del Tratado de Lisboa (2009) sanciona que las instituciones comunitarias sólo pueden establecer medidas de apoyo a

los gobiernos nacionales, excluyendo su armonización. De allí que las políticas implementadas por estas últimas sean definidas “blandas”, en tanto no están plasmadas en textos legislativos de obligado cumplimiento, sino que sus objetivos son perseguidos mediante acuerdos voluntarios entre las partes implicadas

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido.

Las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.

Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad (sustantiva) entre los géneros. Según esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo.

Cuando la Comisión sobre el estado de la mujer de las Naciones Unidas, adopta una Declaración sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. Con la admisión de esta Declaración en 1967 se dio en el plano internacional un paso importante para avanzar en la búsqueda de la equidad de género y en la superación de la desigualdad que afecta, fundamentalmente, a la mujeres.

Años después, en la década de los setenta, la Asamblea General de las Naciones Unidas designa 1975 como “Año Internacional de la Mujer para promover la igualdad entre hombres y mujeres”. Igualdad, Desarrollo y Paz, se basa en la consideración de que no hay posibilidad de lograr igualdad real y sostenible en un contexto de guerra y/o pobreza y marginalización.

Esta Conferencia se reconoce como el segundo paso importante, ya que marcó las pautas para el posterior desarrollo de la mujer y la eliminación de todo tipo de discriminación, al proclamar que “...la igualdad entre hombres y mujeres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades” (Centro de Investigaciones Economía Mundial, 1999: 89).

En 1979 surge el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer: la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW en inglés), que entraría en vigor en 1981. Los países de América Latina y el Caribe ratificaron la Convención de 1979. Esta Convención constituye un hito en la

historia de los derechos de la mujer, ya que incorpora la política a seguir contra la discriminación basada en el género así como también aspectos relevantes que no habían sido tomados en cuenta en otros instrumentos de derechos humanos.

En los ochentas se avanza un poco más en la necesidad de reconocer la igualdad de oportunidades para las mujeres. Es así que en 1980 y 1985 se celebran dos importantes Conferencias Mundiales, que tienen lugar en Copenhague y Nairobi, respectivamente. En la última se pudo constatar que no habían sido resueltas las principales demandas de las mujeres. Es aprobado el Programa de Acción para la segunda mitad de la década de la mujer de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es perfeccionar las propuestas de igualdad establecidas en la primera conferencia mundial.

Esta Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Nairobi, marca el final de la década de la mujer. En la misma se adoptan estrategias progresivas para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, las cuales proporcionan medidas concretas para promover el estado de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y jurídico en el ámbito nacional e internacional.

En 1990 una comisión de las Naciones Unidas sobre el estado de la mujer, evalúa las estrategias y comprueba que aunque globalmente la conciencia sobre los temas que afectan a la mujer había aumentado, aún quedaba mucho trabajo por hacer para obtener "igualdad de derechos entre hombres y mujeres", tal como propugna la Carta de las Naciones Unidas. Ver ([http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/ch-cont\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/ch-cont_sp.htm)).

Finalmente en 1995, 20 años después del primer Año Internacional sobre la Mujer, las Naciones Unidas organizan la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Acción a favor de la Igualdad, Desarrollo y la Paz, que tuvo lugar en Beijing, China. En esta conferencia se reconoce, de nueva cuenta, que la equidad de género, junto a la justicia social, la protección del medio ambiente, la paz y el respeto a los derechos humanos, constituyen necesidades impostergables de la humanidad, de manera que se mantiene la necesidad de que se enmendaran las desigualdades de género que acompañarían el advenimiento del nuevo siglo.

Se podría postular que dentro de este movimiento en América Latina y el Caribe se ha evidenciado un protagonismo relevante. Este proceso comenzó en la región en el decenio de los setenta y hasta la fecha se han realizado nueve Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La primera se celebró en La Habana, Cuba, en 1977. Siguiéron las conferencias en Macuto, Venezuela (1979), México, D. F. (1983), Ciudad de Guatemala, Guatemala (1988), Curazao, Antillas Neerlandesas (1991), Mar de Plata, Argentina (1994), Santiago de Chile, Chile (1997), Lima, Perú (2000) y la Novena Conferencia celebrada en Junio 2004 en el D. F. México. Una gran significación tuvo la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la cual tuvo como marco de referencia los compromisos internacionales relacionados con el adelanto de la mujer acogidos por las diferentes conferencias mundiales celebradas en los años noventa, por los Objetivos del Milenio arrojados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, 2000, así como también la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing, China (1995)



La Conferencia se planteó como objetivo examinar la aplicación de los compromisos internacionales adquiridos en el Programa de Acción Regional adoptado en 1994 y en la Plataforma de Acción de Beijing. En la misma se puso de manifiesto que “la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en diversos ámbitos es aún una tarea pendiente en la región. (Ver. Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe”, preparado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Finalmente, las autoras de este trabajo coinciden en que: las políticas públicas son las acciones diseñadas por parte de los Estados con vistas a ser materializadas por los gobiernos en función de las demandas, necesidades y exigencias sociales, las mismas pueden ser establecidas como regulaciones, normas sociales y jurídicas, organizaciones, gestión de bienes y servicios.

## *2.2. Desarrollo de políticas públicas en América Latina con perspectiva de género*

En los últimos años del presente siglo en la región latinoamericana se evidencian avances significativos en el tratamiento a la igualdad, equidad y perspectiva de género desde la proyección gubernamental, ello quiere decir que, los gobiernos hacen cumplir sus funciones en la sociedad y sostienen entre sus pilares fundamentales la atención a las diversas áreas de las políticas públicas tales como: desarrollo sociocultural, salud, educación, atención a los cargos públicos, economía, infraestructura, seguridad pública, asistencia social, proyectos comunitarios, asignación de presupuestos para gastos públicos, derecho al trabajo, entre otros.

De este modo, se considera oportuno destacar el papel desempeñado por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; su puesta en práctica permite recopilar propuestas de políticas públicas para la igualdad de género en la región. Pueden citarse algunos ejemplos como: las políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres en Brasil y Uruguay, la política de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia, las políticas de paridad y alternancia de género en el Estado Plurinacional de Bolivia y de Costa Rica, entre otros.

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la per-

sona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos. En su preámbulo reconoce explícitamente que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

Aparte de las cuestiones de derechos civiles, la Convención también dedica suma atención a una preocupación de importancia vital para la mujer, a saber, el derecho de procreación. En el preámbulo se dicta la pauta al afirmarse que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. El vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer es una cuestión que se refleja constantemente en la Convención. En suma, la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

Por otra parte, está la cuestión de las políticas públicas. Entre los grandes esfuerzos que realizan muchos de los gobiernos en América Latina pueden encontrarse las llamadas políticas de cuidados. Éstas abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones.

A partir de un enfoque de derechos de los sujetos y de los prestadores de cuidado, promueven que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género y articularse en legislaciones, políticas, programas y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.

Por otra parte, se potencian políticas activas referidas al mercado laboral y al empleo productivo que aseguren trabajo decente tanto para mujeres y hombres, combatiendo las condiciones de precariedad e informalidad que afectan principalmente a la fuerza laboral femenina y garanticen igual salario por trabajo de igual valor, así como una tasa de participación igualitaria, la presencia sin discriminación en puestos de poder y decisión y la superación de la segregación ocupacional. A decir de Bárcena (2015): “(...) tenemos la obligación ética y política de abrir las puertas para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus libertades (...)” (Bárcena, 2015:1).

Esto sin dudas es muestra de lo acontecido en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, donde los países participantes enarbolan la idea de la formulación de políticas públicas en función del enfoque de género o por otra parte, perfeccionan los mecanismos e instancias que tienen los países para darle seguimiento a las medidas, normas o disposiciones gubernamentales en función de la igualdad entre sexos. América Latina no queda exenta, por ello se favorece la creación en muchos países de institutos de las mujeres en las administraciones públicas.



Se conoce del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de México (Inmujeres-DF), de la Estrategia Nacional de Planificación Familiar de Ecuador, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en Chile, de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) en Guatemala, del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer en Uruguay, de la Dirección de Equidad de Género de Colombia, entre otros.

De manera general, la implementación de estas políticas públicas y otras, en diferentes países de la región muestra particularidades únicas y aún cuando queda mucho por hacer, deben destacarse los logros obtenidos hasta la fecha.

El Estado ecuatoriano es suscriptor al interior del país de los diferentes documentos internacionales que garantizan las libertades de género, como: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –conocida también como “Convención de Belém do Pará”– y Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.

Tales normativas se amparan en el aparato constitucional de dicho país y son pilares para la elaboración y ejecución de políticas públicas en este territorio. De manera que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional. De esta manera, la elaboración de las políticas de igualdad y de derechos en este país concierne a las características e identidad de cada persona, lo cual es significativo para formular disposiciones que verdaderamente resuelvan demandas sociales.

Como parte del mismo estudio se da a conocer el papel y lugar que ocupa la Estrategia Nacional de Planificación Familiar de dicho país, como iniciativa para dar atención y búsqueda de soluciones a los problemas referentes al embarazo en adolescentes. Se enfatiza en que este territorio ocupa en Latinoamérica uno de los países donde proliferan madres entre 15 y 19 años. A decir de la investigadora Jaramillo, la estrategia es concebida desde la salud sexual y reproductiva y precisamente, desde el ejercicio del derecho constitucional a decidir de forma libre y gracias a la información pertinente, derecho que se hace efectivo a través de las políticas públicas y que permite un cambio de la concepción tradicional y conservadora al respetar la voluntad del pueblo ecuatoriano al aprobar una nueva constituyente.

Por otra parte, en el territorio se evidencian logros en materia de programas públicos. Los Consejos Nacionales de Igualdad como órganos responsables deben asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

En el trabajo realizado se asume que desde el impulso de la ley de cuotas hasta las disposiciones constitucionales de igualdad y paridad, las mujeres en este país cuentan con representatividad en el poder. La paridad política para la elaboración y defensa de una verdadera agenda nacional de género debe ser impulsada desde los territorios propios y respetada en los distintos espacios del ejecutivo y legislativo. Desde esta perspectiva no es suficiente una Asamblea Nacional encabezada por mujeres, pues es necesario que ellas cumplan

la agenda de género. Es necesario participar de los espacios de decisión, pero es indispensable decidir sobre aquello que va a cambiar las relaciones sociales y de poder vigentes.

Más allá del reconocimiento del feminismo, las mujeres buscan contar con operadores de justicia sensibilizados, se torna necesario la unificación de un registro que permita establecer el número de casos de feminicidio y violencia de género que se tramitan en el sistema de justicia, el seguimiento a los mismos y la atención integral a las víctimas, que debe guiarse por los protocolos internacionales de atención médica, psicológica y suministro de fármacos. Sin duda alguna, el Estado ecuatoriano siente un nivel de responsabilidad en el diseño y evaluación de políticas públicas que reduzcan los índices de desigualdad de género, sobre todo hacia la mujer, pues no puede negarse que la discriminación frena el desarrollo integral del ser humano. Las políticas públicas serán las encargadas entonces de dar respuestas a demandas sociales y exigir el buen desarrollo de la actividad del Estado.

Respecto a otras naciones, en México, se aprecian ciertos avances en materia de políticas institucionalizadas respecto al género. Aunque contradictoriamente conviven marcadas diferencias en la concepción y en las prácticas hacia la igualdad de oportunidades y de participación entre hombres y mujeres, se proyectan acciones a fin de sentar las bases para la creación de políticas públicas que atiendan las brechas de desigualdad y a la vez generen beneficios, desarrollo y seguridad pública a la sociedad.

De modo particular, se destaca que dicho país presenta un marco normativo que favorece la práctica de igualdad y equidad de los ciudadanos sin distinción de sexo, con la presencia de instancias rectoras de la política de igualdad de género que evalúan la aplicación de leyes en los ámbitos público y privado y participan en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre ellos; sin embargo, es insuficiente todavía si las políticas públicas no giran verdaderamente sus esfuerzos en función de lo expuesto, o si la propia sociedad civil no interioriza que depende de esas políticas para el logro de un desarrollo social.

Como refiere en dicha presentación Mícher (2009), la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de México (Inmujeres-DF) señala entre algunas de sus acciones: coordinar los instrumentos de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres; evaluar la aplicación de la ley en los ámbitos público y privado y participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en dicho país establece la obligatoriedad de crear el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad, de igual manera otorga al Instituto de las Mujeres atribuciones como órgano rector y normativo de la política de igualdad sustantiva y de la institucionalización de la perspectiva de género en todas las acciones del Gobierno de la Ciudad de México.

Con respecto a dicha ley, esta obliga a las entidades públicas a combatir todas las formas de discriminación contra la mujer en el ámbito público y privado; así como al establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres, al fortalecimiento y la instauración de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en la materia. La misión del Instituto de las Mujeres del

Distrito Federal es un organismo de la administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México responsable de garantizar el respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres para disminuir las brechas de desigualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

Su objetivo general es lograr la institucionalización de la perspectiva de género. La transversalidad se entiende en este país como una estrategia primordial para el cumplimiento de este objetivo entendida como una herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, orientadas a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar para garantizar la concreción del principio de igualdad. Este documento da cuenta de los programas interinstitucionales y líneas de acción más relevantes que se instrumentan durante la presente gestión y que forman parte del proceso hacia la consolidación de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Incorporar la transversalidad de género en la gestión pública es la suma de esfuerzos que refleja la voluntad política del gobierno y la colaboración interinstitucional de las Dependencias de la Administración Pública a través de la Red de Enlaces de Género del Gobierno de la Ciudad.

Durante esta gestión se incrementan las oficinas, unidades y/o áreas encargadas de promover y dar seguimiento a los avances en materia de igualdad de género, entre otras: la Procuraduría Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Medio Ambiente. Sin embargo, no existe una plena satisfacción por parte de las mujeres, pues controversialmente el país continúa teniendo uno de los que mayores índices de violencia y discriminación de género.

De manera permanente se llevan a cabo los cursos y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, entre ellos destacan: diplomados en género y diseño de políticas públicas, seminarios de trabajo en materia de transversalidad, género y presupuestos públicos, talleres y cursos para capacitación en perspectiva de género, así como otras estrategias en aras de sensibilizar a una parte importante de la sociedad que puede cumplir una función importante en la transmisión de las ideas respecto al tema del género.

Lo que amerita esta concepción de políticas públicas es su intención de hacerlas lo más extensibles posibles e implementarlas a través de acciones gubernamentales, es por ello que el Gobierno de México debe esforzarse por hacer cumplir la gama de propuestas de políticas públicas y sentirse comprometido en materia de erradicación de la violencia en perspectiva de género y de derechos humanos, así como en los fundamentos de las políticas que garanticen el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo la prevención, atención y acceso a la justicia.

Otro caso que requiere atención es Colombia, donde el propósito de rescatar a la mujer de la discriminación y diferencias de género llevan a la elaboración de políticas públicas. La Dirección de Equidad de Género existente en el aparato gubernamental de dicho país, muestra acciones institucionalizadas para la defensa de la perspectiva de género. Su fun-

ción es adelantar acciones nacionales para cerrar las brechas de género y construir una cultura fundada en la igualdad a partir de acciones afirmativas, programas sociales y una clara transversalidad en las políticas públicas. Por este motivo, la Dirección puede participar en las reuniones del gabinete político y proponer programas para garantizar el progreso de la mitad de la población, que suele recibir, por demás, la responsabilidad de los hijos.

No obstante estos esfuerzos, aún persisten dificultades en este sentido. El país experimenta algunos momentos de ruptura en las políticas con respecto a la lucha de la mujer por su igualdad respecto al hombre. En algunos momentos, ni pueden las mujeres obtener políticas nacionales para ellas, ni transversalizar las mismas en la administración pública.

Aparece en este estudio que las transformaciones vividas por familias muestran cambios culturales, sociales y productivos en los que el rol de la mujer comienza a tener un reconocimiento social por parte de diversos actores sociales así como de la opinión pública y medios de comunicación en general. No obstante, se constata cierto déficit y desigualdades en la relación de género en diversos ámbitos de la vida. En tal sentido, si bien las mujeres están bien preparadas en educación, todavía no logran ampliar y diversificar sus oportunidades laborales y las trabajadoras siguen ganando menos que los hombres.

Se conoce que aún cuando las diferencias de ingresos y participación en el trabajo entre hombres y mujeres disminuye, se acentúan las diferencias de oportunidades laborales entre mujeres según nivel socioeconómico: los estratos medios y altos participan en un 47% respecto al 27,3% de participación de mujeres pobres. Si bien el ingreso al trabajo remunerado contribuye a sacar a muchos hogares de la pobreza, no constituye un cambio sustantivo en las relaciones parentales al interior de la familia ni posición de la mujer en la familia, a ello se le agrega la violencia intrafamiliar de la cual se puede constatar que también faltan cambios significativos en este sentido.

Donde se manifiesta con mayor elocuencia la brecha de género es en los procesos de toma de decisiones particularmente en el área política y económica, donde la participación tanto de mujeres como hombres es baja lo que limita el desarrollo integral de estos, así como la construcción de democracia. En este orden, para el Servicio Nacional de la Mujer, la búsqueda de la equidad de género no sólo es una expectativa sino un elemento constitutivo de las políticas públicas y del ejercicio democrático. En este marco, la equidad de género se entiende como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que permita garantizar a ambos sexos el acceso equitativo a beneficios y recursos que ofrece el desarrollo, la igualdad de derechos, la construcción de una cultura de la igualdad en la convivencia social, la participación social y la política equitativa.

El Estado desde los inicios del siglo impulsa el Plan de Igualdad de Oportunidades, al incorporar por medio de éste la igualdad de oportunidades al conjunto de políticas gubernamentales, considerando los problemas de mujeres y hombres como parte integrante de la agenda social del gobierno. Sin embargo, la participación de ambos en la adopción de decisiones económicas y políticas continúa siendo muy baja ya que determina en gran medida las posibilidades de participación ciudadana en la formulación, ejecución y monitoreo de políticas y programas públicos, las que a pesar de las limitaciones muestran avances importantes desde una perspectiva histórica en los últimos 20 años.

Las principales debilidades a señalar, por parte de este estudio, refieren a la fragilidad institucional de los organismos para la promoción de la mujer al interior del aparato estatal, su escasa capacidad de coordinación y de incorporación de la dimensión de género en los programas de los distintos ministerios, la discontinuidad de los equipos técnicos, el escaso presupuesto, los conflictos de la gestión pública y ante todo, las resistencias de carácter ideológico que se traducen, sustancialmente, en manifestaciones indirectas de la discriminación y la exclusión y que socavan la sustentabilidad de las acciones.

En el caso de Brasil en el 2020, registró oficialmente los asesinatos de 1.338 mujeres por su condición de género, perpetrados en su mayoría por parejas, exparejas o presuntas parejas. Los datos consolidados del año pasado, que tuvo 10 de sus 12 meses bajo el efecto de la pandemia la covid-19, fueron extraídos por Folha de las secretarías de Seguridad Pública de los 26 estados y de Distrito Federal. En comparación con 2019, se ha producido un aumento del 2%, pero la violencia contra las mujeres se ha situado en niveles más alarmantes en el Medio Oeste (14%) y en el Norte (37%). Noreste (+ 3%) y Sudeste (-3%) presentaron pequeñas variaciones. En el Sur, se ha producido una caída del 14%.

Las cifras muestran que la violencia contra las mujeres ha tenido una trayectoria ascendente: el feminicidio aumentó un 8% de 2018 a 2019, según los datos actualizados, pese al endurecimiento de la legislación en los últimos años. Los especialistas revistados por Folha defienden, entre otros puntos, una acción contundente y continuada para abordar la problemática de género en las escuelas y la mejora del sistema de recopilación de información.

La ley 14.022 establece medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres y contra niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad durante la emergencia de salud pública de debido al coronavirus responsable del brote de 2019. Los servicios públicos y actividades esenciales, cuyo funcionamiento deberá ser resguardado, incluyen las relacionadas con la atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, en los términos de la Ley 11.340 (Ley María da Penha). Establece la mantención sin suspensión de las medidas de protección relacionadas con hechos de violencia intrafamiliar.

Asimismo, el registro de los hechos de violencia intrafamiliar contra la mujer y los delitos cometidos contra niños, adolescentes, ancianos o personas con discapacidad podrá efectuarse de forma electrónica o mediante un teléfono de emergencia designado al efecto por los organismos seguridad pública. La Ley 13.880, que determina la aprehensión de las armas de fuego en posesión de los agresores en casos de violencia doméstica.

Modifica la ley Maria da Penha (Ley N°11.340) para establecer que, una vez hecho el registro de la ocurrencia del caso de violencia doméstica y familiar contra la mujer, la autoridad policial deberá verificar si el agresor posee registro de posesión de arma de fuego y, en la hipótesis de la existencia, notificarlo a la institución responsable por la emisión del registro del arma, en los términos de la Ley 10.826, "Estatuto del Desarmamiento". Establece, además, que el juez deberá, en un plazo de 48 horas luego de haber recibido el proceso, determinar la aprensión inmediata del arma de fuego del agresor.

La experiencia de Brasil pone en evidencia la importancia que tiene el valor simbólico y los emblemas para la construcción de las políticas. A pesar de que el Consejo de las



mujeres ha cambiado, a pesar de que se constatan muchos cambios en el contexto político e institucional y a pesar de la pluralidad de miradas que existen en torno al papel actual y futuro del consejo, es evidente que hay coincidencia en torno a la importancia de mantener un consejo que exprese la historia y asuma hacia adelante el papel de control social.

Resulta importante señalar que en Argentina el Plan Federal de la Mujer asimismo cuenta con políticas institucionalizadas. Este proyecto es responsable de desarrollar un Sistema Nacional de Información de la Mujer, las capacidades políticas, técnicas y operativas para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad y de proveer equipamiento, capacitación y asistencia técnica a las estructuras que promuevan la equidad de género.

Argentina obtuvo su mayor puntaje en las dimensiones “Cuota/paridad” y “Ejercicio del Derecho al Sufragio”, mientras que los partidos políticos, el poder judicial y el sistema electoral demuestran un severo déficit de igualdad de género. El martes 17 de agosto de 2021, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ONU, Mujeres Argentina, IDEA Internacional para América Latina y el Caribe, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio del Interior de la Nación, lanzaron el Índice de Paridad Política 2021 en el marco de la Iniciativa ATENEA, que ha acompañado mesas de diálogo político para la generación de políticas públicas que amplíen la participación política de la diversidad de las mujeres a través de reformas legislativas paritarias, medidas afirmativas de cuota, políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en política, protocolos, campañas y programas de diversa índole.

El fin es incrementar la representación paritaria y la autonomía política de las mujeres, así como erradicar la violencia contra las mujeres en política, que constituye una barrera no sólo para el acceso, sino también para la permanencia de ellas en los espacios de poder.

Este Índice identifica el estado de avance del escenario de paridad y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos políticos de las mujeres a nivel nacional en base a 8 dimensiones de análisis (compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal, ejercicio del derecho al sufragio, cuota/paridad, poder ejecutivo y administración pública, poder legislativo, poder judicial y electoral, partidos políticos y gobierno local). Su objetivo es nutrir la planificación de la gestión pública de manera informada, eliminando los obstáculos que siguen excluyendo a la diversidad de mujeres de la toma de decisiones.

Entre los principales hallazgos, el Índice muestra que a pesar de que se han producido avances significativos en materia de paridad política, todavía queda mucho por avanzar. En lo formal, el informe señala que la paridad aún no es un precepto constitucional. En lo sustantivo, ilustra que en la Administración Pública Nacional se aprecia un bajo porcentaje de mujeres ministras en el Gabinete Nacional (14%). Por su parte, la representación femenina en la Corte Suprema de Justicia es solo del 20%, mientras que en el poder legislativo es el que más se acerca a la paridad, con un 42% de mujeres en ambas Cámaras.

Desde una perspectiva federal, luego de aprobada la Ley de Paridad en el ámbito legislativo nacional en 2017, 21 de los 24 Estados subnacionales cuentan con leyes de

paridad para la elección de los y las integrantes de sus cámaras. Volviendo al ámbito del Poder Judicial, la Cámara Nacional Electoral –máximo órgano jurisdiccional electoral– no cuenta con ninguna mujer entre sus magistrados. Por su parte, los partidos políticos, aún deben fortalecer los principios de paridad y no discriminación en sus Cartas Orgánicas, garantizar su cumplimiento, así como promover entornos igualitarios y libres de violencias por razones de género.

Esta segunda medición del Índice de Paridad Política en 2021, se ha desarrollado con la participación sustantiva del Ministerio del Interior y del Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad, ambos fundamentales en la recolección y sistematización de datos oficiales primarios, así como en la visualización y reconocimiento de la importancia de la iniciativa paridad para el Estado argentino.

Las mujeres argentinas han logrado avances en lo que respecta a la maternidad, así lo indica la puesta en práctica de la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, expuesta en el Decreto 515/2021, que expone, entre otras cuestiones, que: las trabajadoras tienen derecho a 90 días de licencia de maternidad remunerada por el nacimiento de un niño. Un trabajador puede optar por tomar 45 días de licencia antes del parto y 45 días después del parto. La licencia obligatoria que deben tomarse antes del parto es por lo menos 30 días, los días restantes se pueden agregar al período de licencia postnatal. En caso de parto prematuro, la trabajadora tiene derecho a los 90 días de licencia de maternidad después del parto. Con el fin de hacer uso de este permiso, se debe notificar al empleador del embarazo mediante la presentación de un certificado médico que indique la fecha prevista para el parto.

La licencia de maternidad puede ser prorrogada de 03 a 06 meses para una trabajadora que ha trabajado durante al menos un año en la empresa. Sin embargo, esta prórroga en la licencia no tiene salario. La licencia de maternidad de la madre de un niño que nació con síndrome de Down se extiende más de seis meses sin goce de sueldo en las mismas condiciones que la licencia de maternidad remunerada.

En caso de enfermedad o complicaciones resultantes del embarazo, y si una trabajadora no puede reincorporarse a la empresa, se puede extender el permiso. La trabajadora tiene derecho a la licencia por enfermedad durante un máximo de tres meses, si ha trabajado por menos de cinco meses y hasta seis meses si ha trabajado durante más de cinco años con el mismo empleador (Arts.177-183 de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744 de 1976; §113 de aprobar el Reglamento Nacional de Trabajo Agrario, la Ley N° 22.248; § 1 y 3 de la Ley N° 24.716).

En Cuba, las cuestiones de género centran sus análisis y estudios teóricos en múltiples campos y la educación resulta crucial para fomentar el respeto a la diversidad, entre otros valores. Los escenarios de debate en torno a la temática son diversos y abarcan los espacios académicos, universitarios, pedagógicos y políticos, entre otros.

De forma general, la gran mayoría de los países caribeños y una minoría de los latinoamericanos no han ni firmado ni ratificado el Protocolo. Argentina y Colombia fueron los últimos países de la región a lo ratificaren, ambos en 2007. Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis, como dos de los únicos tres países caribeños que lo han ratificado, fueron

los penúltimos a hacerlo, en 2006. Por su parte, Chile, Cuba y El Salvador firmaron el Protocolo Facultativo entre 1999 y 2001, sin que hasta hoy lo hayan ratificado. Puerto Rico Honduras y Nicaragua son los únicos países entre los 20 latinoamericanos que todavía no lo han ni siquiera firmado.

Es importante reconsiderar la Resolución del Parlamento Europeo del 13 de febrero de 2020 en Estrasburgo, que expone: velar porque la Unión adopte una posición uniforme y tome medidas enérgicas para denunciar de forma inequívoca la involución en materia de igualdad de género y las medidas que socavan los derechos, la autonomía y la emancipación de las mujeres en todos los ámbitos; así como que reconozca que una manera importante de luchar contra esa involución consiste en fomentar activamente la igualdad de género basada en los derechos e incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos; que se comprometa a apoyar firmemente la labor de ONU Mujeres, que es un agente fundamental del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos de las mujeres y para reunir a todas las partes interesadas pertinentes a fin de propiciar cambios en las políticas y coordinar las acciones; que pida a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Erradicar la violencia de género y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres que condene todas las formas de violencia de género y el hecho de que las mujeres y las niñas sigan expuestas a violencia psicológica, física, sexual y económica, como violencia doméstica, acoso sexual, ciberviolencia, ciberacoso, violación, matrimonio precoz y forzado, mutilación genital femenina, crímenes cometidos en nombre de un supuesto «honor», aborto forzado, esterilización forzada, explotación sexual y trata de seres humanos y otras formas de violencia que constituyen graves violaciones de sus derechos humanos y su dignidad; que tome nota de la profunda inquietud del Parlamento ante el fenómeno del femicidio, que constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

### 3. Conclusiones

La construcción de políticas públicas de género es una cuestión de mediano y largo plazo. Estas políticas deben ser integrales y sobre todo se debe ser responsable al gestionarlas, ya que se trata de la vida de los seres humanos y de la calidad de sociedad que se construye en los distintos países de la región latinoamericana.

La persistente exclusión femenina de los espacios económicos y políticos es evidente. No hay dudas que tener derechos implica la garantía y la oportunidad de ejercerlos sin que se visualicen como privilegios. El desafío actual consiste en cerrar la brecha entre compromisos expresados entre el marco legal y la práctica social al exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos internacionales y nacionales.

Por ello, tanto los grandes objetivos de equidad, desarrollo sostenible y humano, así como el logro de una participación en igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo, en la actualidad, pasan por continuar y profundizar la atención y promoción particular de la participación activa de las mujeres en los ámbitos de toma de decisión y acción política.

Si bien, la situación de la perspectiva de género en la región muestra algunos avances significativos desde el punto de vista de su instauración en la agenda pública y en la estructuración a través de planes y programas sociales y productivos integrales, se evidencian algunos déficit y necesidades aún no cubiertas, relacionadas con aspectos más estructurales que residen en el ámbito productivo y sobre todo de la cultura los que atentan contra el desarrollo de una perspectiva de género equitativa, el predominio de relaciones económicas y sociales que se basan en la exclusión y explotación, de una cultura discriminatoria y del desarrollo desigual en la constitución de ciudadanía y por ende de democracia social y política para una totalidad que excluye a las mujeres.

Enfrentar esta coyuntura implica el impulso de las políticas en diversos países latinoamericanos, que permitan generar espacios de inclusión de aquellos sectores, grupos o sujetos sociales, entre ellos el movimiento de mujeres, que pugnan por mayores espacios de participación y control en los procesos de definición, ejecución y evaluación de las políticas sociales y en particular, aquellas relacionadas con la perspectiva de género.

La implementación de un plan de igualdad de oportunidades en cada país si bien muestra un reciente avance en estas materias muestra la magnitud de la problemática y de los espacios necesarios que se requieren para el logro de cambios reales en la relación de género, Argentina y Brasil son ejemplos de ello.

#### 4. Bibliografía

- AGUILAR, L. (1996). *La Hechura de las Políticas Públicas*. (2ª.ed.) México: Miguel Ángel Porrúa.
- BÁRCENA, A. (2015). Desafíos para la igualdad. La autonomía económica de las mujeres en la agenda de desarrollo post-2015: construyendo nuevas respuestas desde América Latina y Europa. En, *Diálogo de alto nivel*. Santiago, Chile: Sede de la CEPAL.
- CASTRO, A. y EVANGELISTA, E. (1998). Investigación en Políticas Sociales. *Revista de Trabajo Social*, (21).
- CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN. (2000). *Un tema en debate. La ciudadanía de las mujeres*. Recuperado de <http://www.rcp.net.pe/FLORA>
- CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL (CIEM), 2000: Investigación sobre Desarrollo Humano y Equidad en Cuba 1999, Página 89. 10 Ver: Valle, R. Gloria 1999: Género y Pobreza. Publicado en: Boletín del Centro de Estudios Sociales y Demográficos
- CEPAL (2007). *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (1995). *Programa Nacional de Población: 1995-2000*, CONAPO, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- CUNILL, N. (1995). "La rearticulación de las relaciones Estado-sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos". *Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Reforma y Democracia*, (4).

- ESQUEMBRE, M. (2006). "Género y ciudadanía, mujeres y Constitución". *Revista Mujeres y Derecho de la Universidad de Alicante*, 6.
- ESPINOSA, P. (S.F). *La perspectiva de género en las políticas públicas*. Recuperado de <http://www.inmujeres.gob.mx/comunicación>
- FERNÁNDEZ, L (2001). *Mujeres y estudios de género en Cuba*. En [http://www.sociologia-dip.unimib.it/abcd/Intern\\_pdf/MUJER-CUBA.pdf](http://www.sociologia-dip.unimib.it/abcd/Intern_pdf/MUJER-CUBA.pdf).
- FLEITAS, R. El enfoque transversal de género al desarrollo humano. En: Vasallo, N., Díaz C.T. (2008). *Mirar de otra manera: de la Mujer*.
- GUZMÁN, V. (2001). *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*. *Revista Serie Mujer y Desarrollo*, 32.
- HAEFNER, C. (s.a). *La Descentralización y la Planificación del Desarrollo Regional ¿Ejes de la Modernización de la Gestión Pública?* [versión electrónica]. *Revista electrónica MAD*. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile.
- INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER (INSTRAW) (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Santo Domingo. [en línea]. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- KRAFT, M. y FURLONG, S. (2006). *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*. (2nd ed). Washington, DC: CQ Press.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INM/FLACSO) (1995). *Mujeres latinoamericanas en cifras: México*. México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- LOGGIA, S. (1998). *Legislación laboral y participación de la mujer en el mercado de trabajo. El caso de Suecia y México: un análisis comparativo*. Toluca, México: Papeles de Población.
- MARX, J.; BORNER, J. y CAMINOTTI, M. (2006). Cuotas de género y acceso femenino al Parlamento: los casos de Argentina y Brasil en perspectiva comparada. *Revista Política*, 46.
- MÍCHER, C. M. (2009). *La Igualdad de Género en las Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad de México (Avances)*. Ponencia de la Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Ciudad de México.
- PRIEGO, K. (s.f). *Experiencias exitosas en la incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas*. Recuperado de <http://www.géneroyambiente.org/ES/secciones>
- RICO, S. y SALGUERO, E. (2004). *Índice de Compromiso Cumplido. Bolivia. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM)*. La Paz: UNFPA-Bolivia FLACSO-Chile UNIFEM-Región Andina.
- SEVILLA, J., VENTURA, A. y GARCÍA, S. (2007). La igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde la teoría constitucional. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 67.
- SILVEIRA, S. (2000). *Políticas públicas de equidad de género en el trabajo en los países del Cono Sur*. Ponencia presentada por en el Seminario Internacional Trabajo, Género y Ciudadanía. Uruguay.
- VALDÉS T. (2000). *De lo social a lo político. La acción de las mujeres latinoamericanas*. Santiago de Chile: Lom.
- VALDÉS, T. y FERNÁNDEZ, M. (2006). Género y política: un análisis pertinente. *Revista Política*, 46. Santiago de Chile: Universidad de Chile.



- VARGAS, V. (1996). Disputando el espacio global. El movimiento de mujeres y la IV Conferencia Mundial de Beijing. *Revista Nueva Sociedad*, 141.
- VALLE, R. GLORIA (1999). Género y Pobreza. Publicado en: Boletín del Centro Estudios Sociales y Demográficos (CESDEM), Año VI, No.25 Enero-Abril del 2000, Santo Domingo, República Dominicana.